



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ANDREA PATRICIA ROJAS CAPERA
DEMANDADO:	CHARLIER EDWARD COCA BEJARANO
RADICACIÓN:	2021-00832
PROVIDENCIA:	N 987
ASUNTO:	NIEGA - AUTORIZA

La Defensora de Familia adscrita al despacho, solicita que se tenga por notificado al demandado desde el 9 de septiembre de 2022, puesto que, de acuerdo con la certificación de entrega de Servientrega, se evidencia que la misma se realizó en la dirección suministrada para notificar al demandado, lo que permite concluir que, en la fecha citada, este recibió la demanda y sus anexos.

No obstante, no se puede acceder a tal solicitud porque, en primer lugar, al corroborar la fecha de guía mencionada por la defensora, indica que fue entregada el 4 de septiembre de 2021 y no del 2022 como lo manifestó; y, en segunda medida, tampoco se puede evidenciar los documentos adjuntos a tal guía, para verificar que este realizada en debida forma la notificación.

Por otra parte, se aprecia que la Defensora de Familia aporta certificación de afiliación a la NUEVA EPS por parte del demandado, donde se tiene como dirección física la Calle 11 No. 1 A - 18 de Girardot - Cundinamarca y correo electrónico: [gccreciendo@hotmail.com](mailto:gccreciendo@hotmail.com). En consecuencia, se autorizará a la parte actora para que realice la notificación en alguna de estas direcciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de la Defensora de Familia de tener por notificado al demandado desde el 9 de septiembre de 2022, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la parte interesada para que realice la notificación del demandado en la dirección física: Calle 11 No. 1 A – 18 de Girardot – Cundinamarca o al correo electrónico [gccreciendo@hotmail.com](mailto:gccreciendo@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

AM

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 15</b> Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------